

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: ANA ADELAYDA HERREÑO PERDOMO y otros.
Demandado: Herederos de ARTEMIO HERREÑO FLOREZ
Radicado: 500013110002-2021-00144-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. En la fecha paso la presente demanda, despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto 1 (Cuaderno principal).

Teniendo en cuenta los diferentes escritos y solicitudes que obran en el expediente por resolver, se dispone:

1. Allegada la publicación del edicto citando a los demandados herederos indeterminados del causante ARTEMIO HERREÑO FLOREZ, para que por sí mismos o por medio de apoderado, recibieran notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado(a) JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, a quien se puede ubicar en la dirección CALLE 4ª NUMERO 32-15 VILLAVICENCIO META y correo electrónico alejurista@gmail.com como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónica y déjese constancia de ello.

Se requiere para que por secretaría se haga contacto por el medio más expedito, para comunicar del nombramiento al Curador Ad Litem aquí designado.

2. Tener en cuenta las direcciones de los aquí demandantes, que fueron aportadas por su respectiva apoderada.

3. Tener por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de familia.

4. Para los fines pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a los demandados PRISCILA GALEANO DE HERREÑO, DEICY HERREÑO GALEANO, GLADYS HERREÑO GALEANO, MAGDALENA DEL ROSARIO HERREÑO GALEANO, OCTAVIO HERREÑO GALEANO, IMELDA HERREÑO GALEANO y MARIA HERREÑO GALEANO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: ANA ADELAYDA HERREÑO PERDOMO y otros.
Demandado: Herederos de ARTEMIO HERREÑO FLOREZ
Radicado: 500013110002-2021-00144-00

5. Denegar la solicitud de designación de apoyo a la demandada PRISCILA GALEANO DE HERREÑO, teniendo en cuenta que la misma se debe presentar en proceso independiente, el cual se sigue por una cuerda procesal diferente a la que corresponde al presente proceso.

6. Sobre las medidas cautelares el Despacho se pronunciará en auto separado de esta misma fecha, dentro del cuaderno correspondiente.

Para los fines legales pertinentes se reconoce al abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, en calidad de apoderado de los demandados PRISCILA GALEANO DE HERREÑO, DEICY HERREÑO GALEANO, GLADYS HERREÑO GALEANO, MAGADALENA DEL ROSARIO HERREÑO GALEANO, OCTAVIO HERREÑO GALEANO, IMELDA HERREÑO GALEANO y MARIA HERREÑO GALEANO, en los términos y para los fines de los poderes inicialmente otorgado al abogado quien sustituye.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b132df5fba853bb1280e1d4ea8ef96b99c3d7d17bd237c5f17100984e250965f**

Documento generado en 11/08/2022 09:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>